

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE GOBERNACION

Anuncio de la Dirección General de Política Interior, por el que se notifica requerimientos de reposición de las fianzas reglamentarias a determinadas empresas titulares de salones. 11.486

Anuncio de la Dirección General de Política Interior, por el que se notifica resolución por la que se declara la extinción del permiso de funcionamiento de salones recreativos de determinadas empresas titulares de salones. 11.486

Anuncio de la Dirección General de Política Interior, por el que se notifica resolución por la que se declara la extinción del permiso de funcionamiento de salones recreativos de determinadas empresas titulares de salones. 11.486

Anuncio de la Dirección General de Política Interior, por el que se notifica resolución por la que se declara la extinción del permiso de funcionamiento de salones recreativos de determinadas empresas titulares de salones. 11.487

Anuncio de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se notifica acuerdo de iniciación de expediente sancionador que se cita. (SAN/EP-260/95-SE). 11.487

Anuncio de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se notifica acuerdo de iniciación de expediente sancionador que se cita. (SAN/EP-262/95-SE). 11.487

Anuncio de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se notifica acuerdo de iniciación de expediente sancionador que se cita. (SAN/EP-266/95-SE). 11.488

CONSEJERIA DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Anuncio de la Delegación Provincial de Málaga, sobre acuerdo para la notificación por edicto de Resolución que se cita. 11.488

Anuncio de la Delegación Provincial de Málaga, sobre acuerdo para la notificación por edicto de Resolución que se cita. 11.489

Anuncio de la Delegación Provincial de Málaga, sobre acuerdo para la notificación por edicto de Resolución que se cita. 11.489

CONSEJERIA DE SALUD

Resolución de 13 de noviembre de 1995, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hace público el acuerdo de iniciación y acto de trámite, relativo a expediente sancionador en materia de salud. 11.489

AYUNTAMIENTO DE ALMONTE

Corrección de errores a Anuncio de Bases. (BOJA núm. 139, de 4.11.95). 11.489

AYUNTAMIENTO DE CADIZ

Anuncio de bases. 11.490

CAJA DE MADRID

Anuncio. (PP. 2777/95). 11.493

NOTARIA DE DON MANUEL AGUILAR GARCIA

Anuncio. (PP. 2721/95). 11.493

SDAD. COOP. AND. SOVELUST

Anuncio. (PP. 2796/95). 11.494

SDAD. COOP. AND. COTRANSLIG

Anuncio. (PP. 2797/95). 11.494

SDAD. COOP. AND. INDUSTRIAL POZOBLANCO

Anuncio. (PP. 2798/95). 11.494

SDAD. COOP. AND. EL SEMBRADOR

Anuncio. (PP. 2816/95). 11.494

Anuncio. (PP. 2817/95). 11.494

0. Disposiciones estatales

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

CONFLICTO positivo de competencia núm. 3744/95, planteado por la Junta de Andalucía, en relación con una Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, de 3 de julio de 1995.

El Tribunal Constitucional, por providencia de 21 de noviembre actual, ha admitido a trámite el conflicto positivo

de competencia número 3744/95, planteado por la Junta de Andalucía frente al Gobierno, en relación con la Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, de 3 de julio de 1995, por la que se establece la reserva marina de Cabo de Gata-Níjar.

Madrid, a veintiuno de noviembre de mil novecientos noventa y cinco.- El Secretario de Justicia. Firmado y rubricado. El Secretario General.

CUESTION de inconstitucionalidad núm. 3792/95.

El Tribunal Constitucional, por providencia de 21 de noviembre actual, ha admitido a trámite la cuestión de inconstitucionalidad número 3792/95, planteada por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, en Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en relación con el artículo 10.4 de la Ley del Parlamento de Andalucía 3/1991, de 28 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma, por posible infracción de los artículos 9, 14 y 103.3 de la Constitución.

Madrid, a veintiuno de noviembre de mil novecientos noventa y cinco.- El Secretario de Justicia. Firmado y rubricado. El Secretario General.

CUESTION de inconstitucionalidad núm. 3793/95.

El Tribunal Constitucional, por providencia de 21 de noviembre actual, ha admitido a trámite la cuestión de inconstitucionalidad número 3793/95, planteada por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, en Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalu-

lucía, en relación con el artículo 10.4 de la Ley del Parlamento de Andalucía 3/1991, de 28 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma, por posible infracción de los artículos 9, 14 y 103.3 de la Constitución.

Madrid, a veintiuno de noviembre de mil novecientos noventa y cinco.- El Secretario de Justicia. Firmado y rubricado. El Secretario General.

CUESTION de inconstitucionalidad núm. 3794/95.

El Tribunal Constitucional, por providencia de 21 de noviembre actual, ha admitido a trámite la cuestión de inconstitucionalidad número 3794/95, planteada por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, en Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en relación con el artículo 10.4 de la Ley del Parlamento de Andalucía 3/1991, de 28 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma, por posible infracción de los artículos 9, 14 y 103.3 de la Constitución.

Madrid, a veintiuno de noviembre de mil novecientos noventa y cinco.- El Secretario de Justicia. Firmado y rubricado. El Secretario General.

1. Disposiciones generales

CONSEJERIA DE GOBERNACION

ACUERDO de 3 de octubre de 1995, del Consejo de Gobierno, por el que se declara la urgente ocupación, a los efectos de expropiación forzosa, por el Ayuntamiento de El Puerto de Santa María (Cádiz) de los bienes y derechos necesarios para llevar a cabo la ejecución del proyecto denominado Colector de Avenida de la Libertad y calle Santa Fe, Primera Fase, incluido en el Plan de Abastecimiento y Saneamiento Integrales de dicha localidad.

El Excmo. Ayuntamiento de El Puerto de Santa María (Cádiz), en sesión plenaria celebrada el día 22 de diciembre de 1994, acordó llevar a cabo la expropiación de los bienes y derechos afectados por las obras de ejecución del denominado «Colector de la Avenida de la Libertad y calle Santa Fe, 1.ª Fase», incluido en el Plan de Abastecimiento y Saneamiento Integrales de esta localidad, aprobado por la citada Corporación mediante acuerdo del Pleno de fecha 10 de febrero de 1987 y ratificado por acuerdo del mismo órgano de fecha 10 de diciembre del mismo año; solicitó asimismo la declaración de su urgente ocupación, una vez entendida la utilidad pública de las obras al amparo de lo establecido en los artículos 10 de la Ley de Expropiación y 94 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

Se fundamenta la declaración que se solicita en la urgente necesidad de llevar a cabo las obras proyectadas ante el deterioro de la costa y del cauce y estuario del Río Guadalete, siendo su finalidad unir los vertidos en una sola estación depuradora con el consiguiente beneficio que dicha actuación representa para el desarrollo urbanístico del municipio.

Identificados plenamente los bienes objeto de ocupación y practicada la información pública mediante la inserción del correspondiente edicto en el Boletín Oficial de la provincia de Cádiz, número 57 de fecha 11 de marzo de 1995 y Tablón de Edictos de la Casa Consistorial, respectivamente, se han presentado escritos de alegaciones suscritos por don Luis Miguel Pérez de Asís y doña Carmen Salas Ferreiros, en los que, en síntesis, el primero propone que no se proceda a la expropiación, y a cambio se desarrolle el planeamiento para hacer urbanizables los terrenos, a la vez que plantea una nueva delimitación del polígono y la tramitación del PAU-CO-1 para evitar que se produzcan perjuicios por pérdida de aprovechamiento urbanístico, y la segunda que no se ha concretado, a su juicio, sobre el terreno, la zona de su finca sobre la que se produce la expropiación, a la vez que propone para los terrenos expropiados una valoración de 10.000 ptas./m²; dichas alegaciones han sido desestimadas por la Corporación en sesión celebrada el día 11 de abril de 1995, por improcedentes.

Dado que las circunstancias relacionadas justifican debidamente el empleo de este procedimiento por parte de la Corporación interesada, procede acceder a la solicitud formulada por la misma y declarar la urgente ocupación pretendida, al tenerse por cumplidos los requisitos exigidos por el artículo 56 del Reglamento de Expropiación Forzosa en relación con el 52 de la Ley.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, confiere competencia exclusiva a esta Comunidad Autónoma en materia de Régimen Local.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Final Segunda de la Ley 6/1983, de 20 de julio del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, a propuesta de la Consejera de Gobernación y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 3 de octubre de 1995,